ACTA DE PRORROGA N° 1 AL CONTRATO No. 3398 DE 2023 ALCELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y PASOLIN S.A.S CON NIT: 900735552-3

CONTRATO	**:**	**No. 3398 DE 2023**
CONTRATANTE	**:**	**MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**
CONTRATISTA	**:**	**PASOLIN S.A.S** NIT: 900735552-3 R/L: ORLANDO GONZALEZ CANCELADO, C.C. N° 79.278.400 de Bogotá-D.C.
OBJETO	**:**	SUMINISTRO DE MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-19, EMULSION ASFALTICA CRR-1 Y CRL-1 PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META.
VALOR	**:**	MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($1.499.301.950,00)
PLAZO	**:**	Para la ejecución del contrato, el Municipio ha estimado un término de ejecución será de HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, contados a partir de la fecha en la que se firme el acta de inicio.
FECHA INICIO:	**:**	08 DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACION:		31 DE DICIEMBRE DE 2023
PRORROGA N° 1		TRES (03) MESES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**:**	VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DE 2023

Entre los suscritos a saber **MARILEXANDRA AMAYA MARTÍNEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 40.421.371 expedida en San Martín (Meta), quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** (Meta), en su carácter de jefe de la oficina de contratación, nombrado mediante decreto 1000-24/238 del 03 de mayo de 2023 y acta de posesión No. 1100-04- 82/176 del 03 de mayo de 2023, delegado para contratar de conformidad con la resolución número 067 del 16 de mayo de 2022, quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **PASOLIN S.A.S**, identificada con NIT: 900735552-3, representada legalmente por: ORLANDO GONZALEZ CANCELADO, C.C. N° 79.278.400 de Bogotá-D.C., quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de PRORROGA No 01 al **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3398 DE 2023**, previas las siguientes consideraciones:

1) Que, el tres (03) de noviembre de 2023 EL MUNICIPIO y PASOLIN S.A.S, identificada con NIT: 900735552-3, representada legalmente por: ORLANDO GONZALEZ CANCELADO, C.C. N° 79.278.400 de Bogotá-D.C., suscribieron CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3398 de 2023, cuyo objeto contractual es: SUMINISTRO DE MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-19, EMULSION ASFALTICA CRR-1 Y CRL-1 PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META.

2) Que, el valor del contrato es de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($1.499.301.950,00) impuestos nacionales, departamentales y municipales y demás erogaciones, si a ellohubiere lugar.

3) Que, las partes acordaron como plazo de ejecución HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, contados a partir de la fecha en la que se firme el acta de inicio.

4) Que, el ocho (08) de noviembre de 2023, se suscribió acta de inicio quedando como fecha de terminación treinta y uno (31) de diciembre de 2023.

5) Que, mediante nota interna N° 1201-19.18/1475 de fecha 22 de diciembre de 2023, con radicado interno de la Oficina de contratación N° 31617 del 22 de diciembre de 2023, la Dirección Técnica Operativa de la Secretaría de Infraestructura del municipio deVillavicencio, solicito el inicio del trámite de la prórroga N° 1 al contrato de suministro N° 3398 de 2023, que tiene por objeto: SUMINISTRO DE MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-19, EMULSION ASFALTICA CRR-1 Y CRL-1 PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META.

6) Que el supervisor del contrato de suministro N° 3398 de 2023 mediante informe de supervisión avalo técnicamente el trámite prorroga N° 1- conforme consta en el acta de adición y prórroga de fecha 15 noviembre de 2023 y sus soportes, en los cuales se sustentó "(…) *Se evidencia la necesidad de prorrogar el contrato en mención por el termino de tres (3) meses, toda vez que, al 21 de diciembre de 2023, existe un saldo pendiente por ejecutar equivalente al 42,99% del valor contractual. Nuestra Dirección Operativa, encargada de programar y coordinar las diferentes actividades necesarias para el mantenimiento de las vías, diariamente dispone de maquinaria, equipos y personal capacitado ubicado en tres puntos del municipio realizando labores de parcheo. A pesar de los esfuerzos, la capacidad operativa no es suficiente para cubrir todas las solicitudes existentes de manera eficiente y oportuna. Esta situación ha llevado a una acumulación de solicitudes sin atender y retrasos en la atención del mantenimiento, lo que repercute negativamente en nuestra comunidad. Por lo tanto, es necesario prorrogar el contrato con el fin de continuar con las labores de mantenimiento de la malla vial de manera efectiva. Esta prórroga nos permitirá abordar solicitudes pendientes y mantener un nivel de servicio que responda a las necesidades de la comunidad de forma satisfactoria (…)". Así mismo en el acta con numero 1010-FGCT-12-V6 registrado en el SIG: 10-08-2023 se indico que el termino de la prorroga es por TRES (03) meses* (…)".

7) Que una vez revisado y analizadas las razones de la solicitud de Prorroga Nº 1 al contrato de suministro N° 3398 de 2023, expuestas en el informe de supervisión por el ingeniero JOHAN SEBASTIAN OICATÁ QUIMBAYA**,** Director Operativo de la Secretaria de Infraestructura y como quiera que técnicamente la misma fue avalada por la supervisión, esta oficina procede a adelantar la presente acta de prórroga N° 1 del contrato de suministro en mención, en los siguientes términos: **CLAUSULA PRIMERA:**– **PRORROGAR:** El Contrato de suministro N° 3398 de 2023 por un término de TRES (3) meses contado a partir del primero (01) de enero de 2024, fijando como nueva fecha de terminación el día treinta y uno (31) de marzo de 2024. **CLAUSULA SEGUNDA–ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZAS**: El contratista se obliga a tramitar ante la compañía de seguros la modificación de pólizas de conformidad con las condiciones pactadas en la presente acta, las cuales una vez sean expedidas, deberán subirse al SECOP II y radicadas en físico para el respectivo trámite de revisión y aprobación. **CLAUSULA TERCERA -** Las demás cláusulas del contrato no se modificarán, por lo tanto, conservarán su obligatoriedad en los actuales términos. **CLÁUSULA CUARTA- SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO. -** Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.